

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000510 DE 2018

(107 SET. 2018)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000291 de 31 de mayo de 2018"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades que rigen la función administrativa en especial la conferida por el artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1295 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 1765 de 2015 dispone transformar la Dirección Ejecutiva de la Justicia de la Justicia Penal Militar – MDN en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, sin embargo el parágrafo transitorio del artículo 59 ibídem, establece que *"Hasta tanto entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la administración y dirección de la Justicia Penal Militar"*. Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000203371 de 22 de septiembre de 2016, se pronunció al respecto, en los siguientes términos: *"(...)en especial con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 59 ibídem, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la administración y dirección de la Justicia Penal Militar, hasta tanto entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial(...)"*, por ende, continúa cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000.

Que en ese sentido, el numeral 2° del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000 establece que es función de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar tomar o proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, como las relacionadas con la ubicación de los despachos, recursos humanos y físicos para la mejor prestación del servicio (numeral 11).

Que el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 1295 de 11 de noviembre 2004, delega en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la asignación de sedes de los Despachos Judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el Código Penal Militar (Ley 522 de 1999) establece en el artículo 264 la competencia de los Jueces de Instrucción Penal Militar,

Que mediante Resolución 000291 de 31 de mayo de 2018, se derogaron las Resoluciones 000160, 000167 de 27 y 31 de marzo de 2017 y 000195 de 21 de abril de 2017, se fijan sedes y Unidades Militares a los Despachos Judiciales de Justicia Penal Militar y Policial de Primera Instancia adscritos al Ejército Nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que en correo electrónico de 15 de junio de 2018, el Juez 29 de Instrucción Penal Militar, con sede en Montería (Córdoba) informó que al parecer por error le fue asignada la Zona 10 de Reclutamiento, porque en Montería se encuentra la Zona 11 de Reclutamiento.

Que el Juez 64 de Instrucción Penal Militar, con sede en Neiva (Huila), remitió correo electrónico el 28 de junio de 2018, indicando que se le asignó conocimiento de la Octava Zona de Reclutamiento, la cual se encuentra en la ciudad de Armenia (Quindío), por tal razón solicitó se corrija por la Novena Zona de Reclutamiento, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Neiva (Huila), así mismo sugirió se modifique la asignación de la unidad militar BATOT66 a ese despacho y en atención a ello la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 000606/MDNDEJPM-GAL de 22 de agosto del presente año, le informó que una vez verificadas las Disposiciones del Ejército Nacional se evidencia que la mencionada unidad militar fue suprimida por el Comandante del Ejército Nacional en el artículo 8° de la Disposición No. 02173 de 01 de noviembre de 2017.

De otra parte, requirió el señor Mayor Juan Carlos Rey Argote Juez 64 de Instrucción Penal Militar que se le asignará legalmente la unidad militar BIDEH5, por lo cual la Dirección Ejecutiva con oficio No. 000606/MDNDEJPM-GAL de 22 de agosto del presente año, le comunicó que la mencionada unidad militar se encuentra ubicada en la ciudad de Armenia (Quindío) por ello fue asignada al Juzgado 55 de Instrucción Penal Militar, ubicado en el corregimiento de Pueblo Tapao del municipio de Montenegro - (Quindío), mediante Resolución No.000291 de 31 de mayo de 2018, con base en el numeral 5 del artículo 4 de la Disposición No. 1160 de 07 de junio de 2016 del Comando del Ejército Nacional, que indica: "Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.5 "Capitán Luis Eduardo Mejía Salcedo" (BIDEH5) Armenia (Quindío)".

Que con oficio No. 981/MD-DEJPMGDJ-J44IPM de 26 de julio de 2018, el Doctor Nayid Francisco Rivera Muñoz Juez 44 de Instrucción Penal Militar, solicitó la asignación de la unidad militar Batallón de Operaciones Terrestres No. 07 (BATOT7), a uno de los despachos de instrucción de Justicia Penal Militar ubicados en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), motivo por el cual la Dirección Ejecutiva con oficio No.000615/MDNDEJPM-GAL de 24 de agosto del presente año, le preciso que la mencionada unidad militar cambio de denominación y sigla por Batallón de Operaciones Terrestres No. 77 HEROES DE ARAUCA (BATOT77) la cual fue asignada a los Juzgados 15 y 61 de Instrucción Penal Militar, ubicados en la Séptima Brigada del Ejército Nacional, en la ciudad de Villavicencio (Meta), en Resolución No.000291 de 31 de mayo de 2018..

Que de acuerdo con la organización de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar de Primera Instancia adscritos al Ejército Nacional y los requerimientos recibidos por los Juzgados 29 y 64 de Instrucción Penal Militar es viable modificar la asignación de unas Unidades Militares en atención a que el conocimiento de las investigaciones del personal orgánico de la Zona de Reclutamiento No. 8 se encuentra asignada al Juzgado 55 de Instrucción Penal Militar. Así mismo, no está considerada la Zona 10 de Reclutamiento del Ejército Nacional, ello para contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio de la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar la asignación de unas Unidades Militares a los Juzgados 29 y 64 de Instrucción Penal Militar de Primera Instancia adscritos al Ejército Nacional, así:

EJÉRCITO NACIONAL				
SIGLA	NOMENCLATURA	SEDE	CIUDAD	UNIDADES ASIGNADAS
J29IPM	Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar	BR11	MONTERIA	EJERCE SU COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR Y EN ESPECIAL SOBRE LAS UNIDADES: CBR11 - BAS11 - BIJUN - GGCOR - PERSONAL ORGÁNICO DEL BITER11 - DIM13 - ZONA 11 DE RECLUTAMIENTO - CENAC MONTERIA - BATOT23.
J64IPM	Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar	BATEN	NEIVA	EJERCE SU COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR Y EN ESPECIAL SOBRE LAS UNIDADES: CBR9 - BAS09 - BATEN - GGHUI - BICON53 - BAMMA5 - DIM42 - ZONA 9 DE RECLUTAMIENTO - CENAC NEIVA.

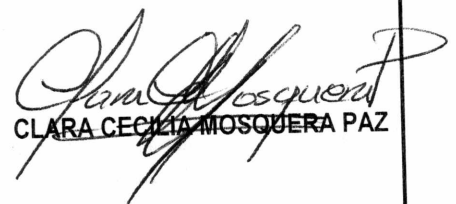
ARTÍCULO 2º. Los demás aspectos contemplados en la Resolución No. 000291 de 31 de mayo de 2018, que no se hayan en este acto administrativo quedan vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 SET. 2018

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico HE GAL

Revisó: ASD. Yurian A. Penagos  Torres

Proyectó: TS. Emma Ramirez Caicedo. 